



Municipalidad de Tres de Febrero
2023 "40 años de democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.37460.2023.0

CASEROS,

11 AGO 2023

2023

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de eximición de la Tasa por Servicios Generales, en relación a los períodos 2021 a 2023, interpuesta por la contribuyente Sra. **PAROLARI Leticia Elena**, titular del DNI 4.937.679 con domicilio en calle Belgrano N° 5141 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art. 6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que la contribuyente mencionada, Sra. Parolari Leticia Elena, resulta ser obligada al pago de la Tasa Por Servicios Generales, por el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 5141, PB, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, identificada bajo el número de cuenta 424022/2, de conformidad con lo previsto en los Arts. 128 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en fecha 19 del mes de Abril de 2023, se presenta la contribuyente e interpone la solicitud de eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos 2021 a 2023, conforme lo prevé el Art. 132 Inc. H de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que dicho artículo, establece los requisitos que deberán acreditar los jubilados y/o pensionados y/o su cónyuge, o pareja conviviente a los fines de obtener la eximición de pago pretendida;

" Art. 132: La Autoridad de Aplicación eximirá en el porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva Anual de la Tasa por Servicios Generales para los siguientes casos:... h) Los jubilados y/o pensionados y/o su cónyuge o pareja conviviente que acrediten su condición como tales, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: - Ser titular de una vivienda única, debiendo ser el inmueble de ocupación permanente y



Municipalidad de Tres de Febrero
2023 "40 años de democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.37460.2023.0

personal. En caso que el presunto beneficiario fuera locatario, el contrato de locación deberá establecer que el pago de la tasa queda a cargo de este último. - Percibir jubilaciones y/o pensiones no superiores a lo que se determine en la Ordenanza Impositiva, quedando entendido que el importe señalado comprende los ingresos del núcleo familiar que habita la vivienda. Se deja constancia que no formará parte de dicho tope, los ingresos provenientes de hijos discapacitados que convivan o bien estén a su cargo, como tampoco los ingresos que perciba el jubilado o pensionado por la condición del discapacitado a su cargo. - Cuando se trate de parejas convivientes deberá acreditarse un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales..."

Que por su parte el artículo 132 BIS de la Ordenanza Fiscal, dispone limitaciones para los supuestos del Artículo 132 inc H, estableciendo que, no podrán acceder a tal beneficio quienes: "Sean titulares de viviendas de una superficie cubierta mayor de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²)";

"Art 132 BIS: En el supuesto de los incisos h) a l) incluidos en el artículo anterior, no podrán acceder a tal beneficio quienes: 1.- Sean propietarios de viviendas que posean local comercial en actividad. 2.- Arrienden a terceros, total o parcialmente, la vivienda en cuestión. 3.- Sean titulares de otros inmuebles. 4.- Perciban jubilación o pensión del exterior. A tal efecto, los extranjeros que deseen acogerse a este beneficio deberán presentar comprobantes del Consulado que corresponda, donde se certifique que no perciben retribución alguna por parte de su país de origen. 5.- Sean titulares de viviendas de una superficie cubierta mayor de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²). A los fines de formalizar el trámite de eximición, se deberá presentar anualmente en tiempo y forma la solicitud. La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones para acceder a este beneficio. (Artículo incorporado por Ordenanza N° 3577, promulgada por Decreto N° 1815/2021)"

Que habiendo efectuado las verificaciones correspondientes, y conforme surge del informe del Departamento de Catastro, la contribuyente es poseedora de un inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 5141 de la localidad de caseros, partido de Tres de Febrero, cuyos datos catastrales son Circunscripción IV-



Municipalidad de Tres de Febrero
2023 "40 años de democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.37460.2023.0

Sección W, Manzana 11, parcela 27 a, Unidad Funcional F001, el cual consta de de 196.72 metros cubiertos, (fs. 39);

Que en virtud a que el inmueble de propiedad de la contribuyente supera ampliamente el límite de 160 m² que establece la Ordenanza fiscal, se concluye que no es posible otorgar el beneficio de eximición solicitado a fs. 1 por la contribuyente mencionada;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Art. 6 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES
DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Denegar la solicitud interpuesta por la contribuyente Sra. **PAROLARI Letisia Elena**, titular del DNI 4.937.679, con domicilio en calle Belgrano N°5141 de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, en relación a la eximición de pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los años 2021 a 2023, Cuenta Municipal N°424022/2, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Municipalidad de Tres de Febrero
2023 "40 años de democracia"

Corresponde al Expediente N° 4117.37460.2023.0

ARTÍCULO 2°- Hacer saber al contribuyente que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3°- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución a la contribuyente del artículo 1°, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente.
Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 114/23


FRANCO F. MARTIN
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PILAR INCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO